



Referencia: Pertencia No. 25599 40 89 001 2019-00195
Demandante: María Elena Bernal Zamudio
Demandados: Marco Tulio Mora Franco Y Otros

Apulo (Cund.) quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

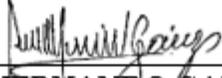
En atención a que no fue posible evacuar la diligencia de inspección judicial en la fecha que se había fijado con anterioridad por el aplazamiento solicitado por la parte actora, quien a su vez solicita se aplaze la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, programada para el 22 de los cursantes mes y año, teniendo en cuenta lo anterior y por su procedencia, se accede a ello y en consecuencia, para llevar a cabo la inspección judicial se señala el día 21 del mes de mayo a las 2:00 p.m.

Así mismo, se convoca a las partes para realizar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, y se fija 26 del mes de MAYO del año en curso, a las 9:30 AM en la que se practicasen las actividades allí previstas, advirtiéndoles que su asistencia es de carácter obligatorio so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem, la cual se realizara de forma virtual mediante el aplicativo lifesize.

Por secretaría comuníquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE.

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), abril 16 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 020 de 2021</p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>

I P A L